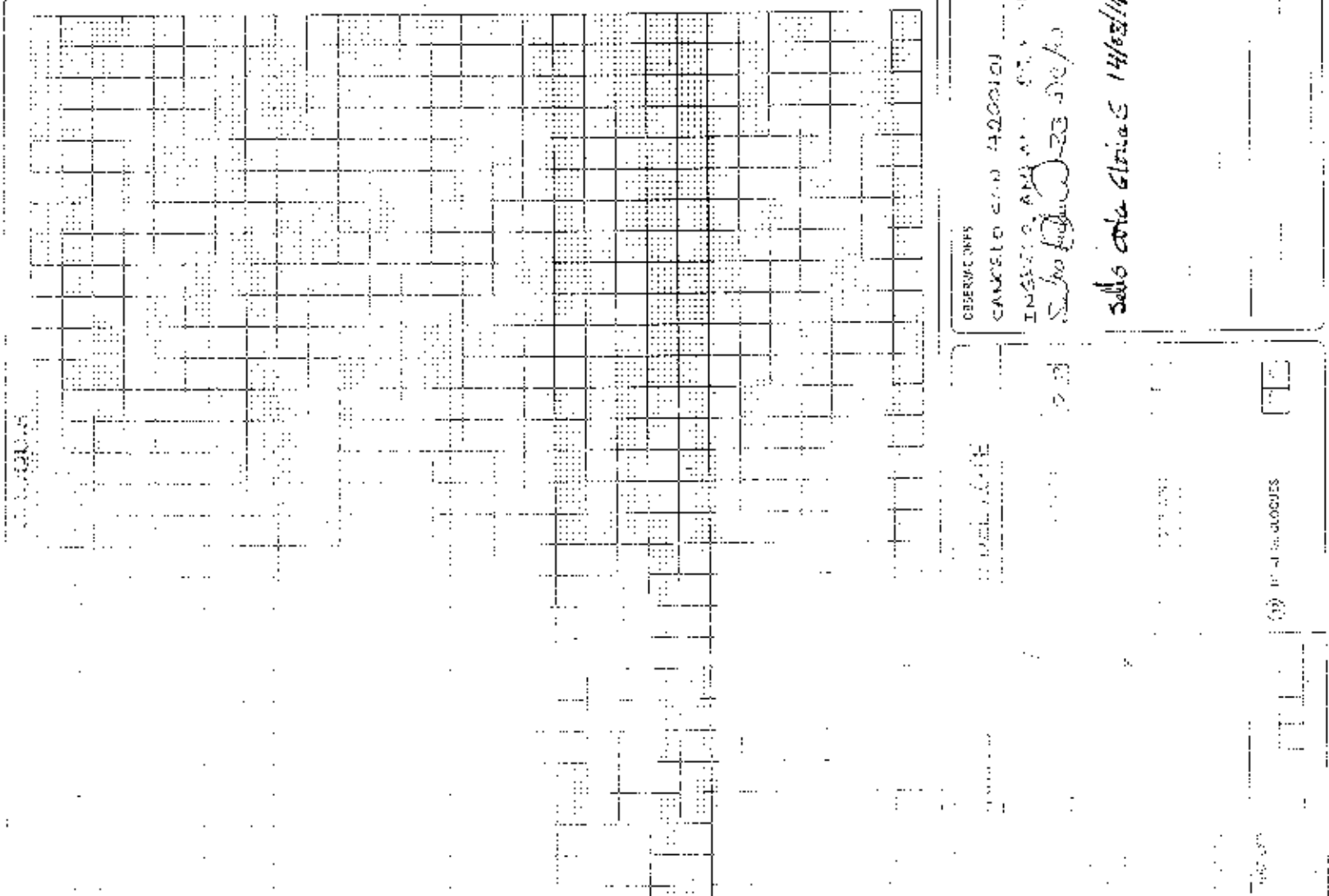


73-18-14
 2263-10

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

ESTADO DE RECONSTRUCCION		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLASE DE OBRAS		CLASE DE OBRAS	
DATOS GENERALES		DATOS GENERALES	
CARACTERISTICAS DE LA OBRAS		CARACTERISTICAS DE LA OBRAS	
ACCESO AL LOTE		ACCESO AL LOTE	
MATERIALES DE CONSTRUCCION		MATERIALES DE CONSTRUCCION	
ACEROS		ACEROS	
ALCANTARILLADO		ALCANTARILLADO	
SANEAMIENTO		SANEAMIENTO	
ALUMBRADO PUBLICO		ALUMBRADO PUBLICO	



Observaciones:
 CANCELADO EN 4200101
 INGRESO A AMPLIAR 07/11/14
 Solo para el lote 23 de 70
 Solo para el lote 14 de 14

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS

PERSONERIA		APELLIDOS		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	EDAD	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
		CASTAÑEDA	ASOCIADOS	CONDOMINIO		1997700089001	II	II	200403
		CONDOMINIO	LUIS ZUCENDI Y LUISA MORA				III		

MATERIALES
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN											

(Firmamiento)	
FECHA	FECHA
NOMBRE DEL EMPAQUONADOR	NOMBRE DEL REVISOR O COMPRO
FECHA	FECHA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CRUDA
FECHA	FECHA
FIRMA	FIRMA

OBSERVACIONES	

-----ESCRITURA PÚBLICA-----

DE COMPRAVENTA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN MANTA BEACH, DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE
MANTA.-

QUE OTORGAN EL SEÑOR LUIS YUBERLIN VERA CEDENO Y LA SEÑORA
LUISA CARMITA MACAS MACAS.-

A FAVOR DE INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA

NÚMERO: 2014.13.08.02.P04520

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda

Abogada Patricia Mendoza Briones

CUANTIA: \$56.842.50

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE AGOSTO DEL 2014

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2014

NUMERO: 2014.13.08.02.P04520 #/4043

COMPRVENTA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
URBANIZACIÓN VENTA BERRON, DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE
MANTA.- QUE OTORGAN EL SEÑOR LUIS YUBERLIN VERA CEDEÑO Y
LA SEÑORA LUISA CARMITA MACAS MACAS.- A FAVOR DE
INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.-

LA CUANTIA ES DE USD \$56.842,50

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día jueves catorce de Agosto del año dos mil catorce, ante
mí, abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública
Segunda del cantón Manta, comparecen por una parte la
señora KETTY MAPIBEL VERA CEDEÑO, portadora de la cédula
de ciudadanía número uno tres cero siete seis uno cinco
cero seis quince cero, en calidad de apoderada de los
señores LUIS YUBERLIN VERA CEDEÑO Y LUISA CARMITA MACAS
MACAS; según poder especial celebrado el día veintiocho de
julio del año dos mil catorce, ante el señor Domingo
Carlos Parferrer Santamaría, Notario del Ilustre Colegio de
Abogados, Quito, debidamente apostillado, que se adjunta
para una parte parte de este acto, la comparecencia es
veraz plena, mayor de edad, con domicilio en el cantón

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Manabí

Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte el señor **WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno cero cinco nueve ocho nueve guión nueve, en calidad de apoderado del señor **PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO**, Gerente General y Representante Legal de **INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.**, según poder general celebrado el día veintitrés de Julio del año dos mil catorce, en la Notaria Quinta del cantón Quito, que en copia se adjunta para que forme parte de este acto, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Los comparecientes legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "COMPRAVENTA", a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura

publica el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor.
literario es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sirvase
insertar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes
cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la
celebración y suscripción de este contrato por una parte
la señora KETTY MARIBEL VERA CEDEÑO, portadora de la
cédula de ciudadanía número uno tres cero siete seis uno
cinco cero seis quince cero, en calidad de apoderada de los
señores LUIS YUBERLIN VERA CEDEÑO Y LUISA CARMITA MACAS
MACAS, según poder especial celebrado el día veintiocho de
Julio del año dos mil catorce, ante el señor Domingo
Carlos Paríaguá Sarmiento, Notario del Consueño Colegio de
Madrid, España, debidamente apostillado, que se adjunta
para que forme parte de este acto, la compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en el cantón
Portoviejo y de tránsito por esta ciudad de Manta, a
quienes en adelante se las llamará simplemente LOS
VENEDORES; y, por otra parte el señor WASHINGTON HUMBERTO
RODRIGUEZ ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía
número uno siete cero uno, cero cinco nueve ocho nueve
quince nueve, en calidad de apoderado del señor PABLO

HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO, Gerente General y Representante Legal de INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA., según poder general, celebrado el día veintitrés de Julio del año dos mil catorce, en la Notaría Quinta del cantón Quito, que en copia se adjunta para que forme parte de este acto, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en el cantón Quito y de transito por esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le podrá llamar simplemente **EL COMPRADOR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Con fecha uno de Noviembre del año dos mil once, bajo el número tres mil sesenta y tres, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el día veinte de Agosto del año dos mil once, en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, en la que consta que los cónyuges señores Guido Humberto Carranza Acosta y Debbie Jackeline Gonzembach Estupiñan, dieron en venta a los señores Luis Yuberlin Vera Cedeño y Luisa Carmita Macas Macas, de estado civil solteros, un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la manzana A-4. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (OESTE):**

12

Quince metros y lindera con Avenida Oriental. POR ATRÁS
(NOR-ESTE): Veinticinco metros cincuenta y nueve centímetros
y lindera con terrenos de Petroecuador. COSTADO DERECHO
(NOR-OESTE): Veinticuatro metros sesenta y siete
centímetros y lindera con lote número uno. POR EL COSTADO
IZQUIERDO (SUR-ESTE): Veinticuatro metros ocho centímetros
y lindera con el lote número tres. Con un área total de
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO
DECIMETROS CUADRADOS (437.25m2). El bien inmueble descrito
sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica,
tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y
se encuentra libre de todo gravamen. TERCERA:

COMPRAVENTA.- Con todo lo expuesto. LOS VENEDORES,
señores LUIS YUBERLIN VERA CEDENO Y LUISA CARMITA MACAS
MACAS, representados por su apoderada señora KETTY MARIBEL
VERA CEDENO, tienen a bien dar en venta real y enajenación
perpetua a favor de la INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.
LTDA, representada por su apoderado señor WASHINGTON
HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, el bien inmueble descrito en la
cláusula anterior, ubicado en la Urbanización VENTA BLANCA,
de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí,
situado con el lote número DOS de la manzana I. d.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE (OESTE): Quince metros y lindera con Avenida

Oriental. POR ATRÁS (NOR-ESTE): Veintiún metros cincuenta

y nueve centímetros y lindera con terrenos de

Petroecuador. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): Veinticuatro

metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote

número uno. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE):

Veinticuatro metros ocho centímetros y lindera con el lote

número tres. Con un área total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y**

SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS

(437.25m²). Por lo tanto, Los Vendedores transfieren al

adquirente el dominio, goce, y posesión en el inmueble

descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta

los derechos reales que como bien propio de los

enajenantes le correspondan o pudieren corresponderle, en

consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto

se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.-

CUARTA: EL PRECIO.- El precio pactado de común acuerdo

entre las partes por esta compraventa es la suma de

CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los

Vendedores declaran tenerlo recibo en dinero en efectivo y

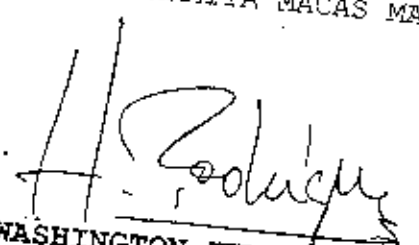
moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos
del comprador.- Además las partes vendedora y compradora
renuncian a la acción por lesión enorme, y por su parte
la vendedora declara que se compromete al saneamiento de
ley.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes manifiestan
que aceptan el contenido de este contrato por convenir a
sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en
el mismo.- SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- Los
vendedores facultan a él comprador para que por sí o por
interpuesta persona solicite la inscripción de esta
escritura en el Registro de la Propiedad cantón Manta.- LA
DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las
demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
validez de este contrato. Minuta firmada por el señor
abogado Aster Rodríguez Reyna con matrícula número 13-
2006-64 del Foro de abogados de Manabí.- (HASTA AQUÍ LA
MINUTA) que juntos con los documentos anexos y
habilitados que se incorporan queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
aceptan en copia y cada día de sus partes, para la
celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y

Escritura Pública
Lab. Patricia Mendoza Brito
Mantecado, Ecuador

leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria,
se ratifican, y firman conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
cuanto doy fe.-



KETTY MARIBEL VERA CEDEÑO
C.C. No. 130761906-0
EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LOS
SRES. LUIS YUBERLIN VERA CEDEÑO Y
LUISA CARMITA MACAS MACAS



WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ
C.C. No. 170105989-9
EN CALIDAD DE MANDATARIO DEL SEÑOR
PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21116

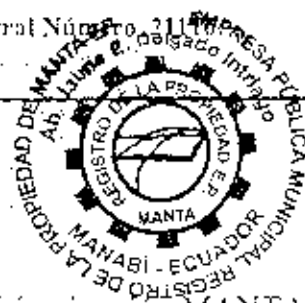


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21116.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 15 de abril de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Iden: Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE); Quince metros y lindera con Avenida Oriental. POR ATRAS (NOR- ESTE); Veintidós metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con terrenos de Petroecuador. COSTADO DERECHO (NOR- OESTE); Veinticuatro metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número uno. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUK- ESTE); Veinticuatro metro ocho centímetros y lindera con el lote número Tres. Con un área total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DÉCIMETROS CUADRADOS (437.25m²). SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

My. Ricardo Aramburo Lozano
Monto de Puesto a Seguir
Monto de Puesto a Seguir

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Fecha Inscrip.
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2000	21/03
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	21/03
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	27/03
Compra Venta	Compraventa	3.344 05/12/2000	27/03
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	3.344 05/12/2000	27/03
Planos	Planos	38 13/12/2001	
Planos	Radición de Manzana	38 13/12/2001	
Compra Venta	Compraventa	AD 13.023 01/01/2011	31/03/09

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

En Manta, a 15 de mayo de 2010.

Ficha Registral N° 21116





1 / 6 Compraventa

Inscrito el: martes, 08 de febrero de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186

Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución/Providencia:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	9

2 / 6 Compraventa

Inscrito el: lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: I Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604

Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.51

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano Maria Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1. Compraventa

Inscrito el: lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467
Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almeda de Montalvo, representados por Nieves Lorana Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupinan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionicio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

2. Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801
Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Reguero Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000004277	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296



5 / 6 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un s o c i o i n m u e b l e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Este). 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Noc-Este). 25,87m. Lote N. 10. Área total: 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE) 17.75 m - Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE): 20.42m - Lote N.º 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20.41m - Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21.61 m - Lote N.º 11. Área total: 472,85 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

7. 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: miércoles, 26 de marzo de 2008

Tomo: I Folio Inicial: 190 - Folio Final: 203

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 1.547

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto el señor Ing. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA, representa a su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑÁN, en calidad de Apoderado según consta en el Poder Especial que se adjunta a este protocolo como documento habilitante. Rediseño de la Mz. A-4, de los lotes del 10 al 25 de la Mz. A-4 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Pianos	28	13-dic-2001		

8. 6 Compraventa

Inscrito el: martes, 01 de noviembre de 2011

Tomo: 106 Folio Inicial: 53.349 - Folio Final: 53.364

Número de Inscripción: 3.963 Número de Repertorio: 6.431

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

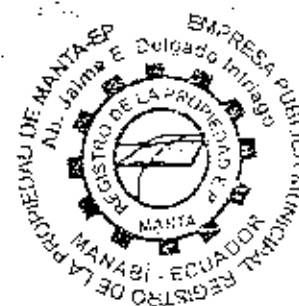
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH de la parroquia Cantón de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4. Contiene una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTIUNO DECIMOS.

Certificación hecha por MARE

Firma Registrada





C U A D R A D O S (4 3 7 2 5 m 2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-11287068	Macas Macas Luisa Carmita	Soltero	Manta
Comprador	13-05245480	Vera Cedeño Luis Yubertin	Soltero	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	26-mar-2008	190	203

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:14:16 del miércoles, 23 de julio de 2014

A petición de: *Ketty Vera Cedeño*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1050000000000
Dirección: Av. 2da. y Calle 9 - Teléfono: 25114751/2511477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000295580

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTR. I	TÍTULO N°
Una escritura pública de compra-venta de solar ubicada en Manta de la		1-25-04-72-000	437.25	16642.50	423.04	295580
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR
1050245480	PERA CEDRANO LUIS F. LUISA VACAS	JRS. MANTA BEACH MZA 4 LT. 2	Impuesto ordinario			10.00
			Juntas de Referencia de Quilómetros			128.96
			TOTAL A PAGAR			138.96
ADQUIRIENTE		VALOR PAGADO				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			0.00
1050245480	MARCELA MARIA RODRIGUEZ PINTO	SH				

EMISIÓN: 31/07/2014 15:56 MARIA JOSE ZAMORA VERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1050000000000
Dirección: Av. 2da. y Calle 9 - Teléfono: 25114751/2511477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000295581

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de compra-venta de solar ubicada en Manta de la		1-25-04-02-000	437.25	26842.50	143.955	295581
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR
1050245480	PERA CEDRANO LUIS F. LUISA VACAS	JRS. MANTA BEACH MZA 4 LT. 2	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1.00
			Impuesto Ordinario Compra-Venta			573.46
			TOTAL A PAGAR			574.46
ADQUIRIENTE		VALOR PAGADO				
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO			0.00
1050245480	MARCELA MARIA RODRIGUEZ PINTO	SH				

EMISIÓN: 31/07/2014 15:55 MARIA JOSE ZAMORA VERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN

Abg. Federico Méndez Briones
Notario Público Seguros
Mantecor - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0068167

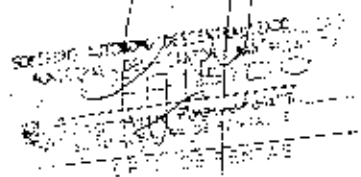
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenece a VERA CEDENO LUIS Y LUISA MACAS
ubicada URB. MANTA BEACH MZ. A-4 LT. # 2
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$56842.50 CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLORES 50/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Dr. Adg. Patricia Mendoza Beltrán
Municipal Fiscal Segura
Manta - Ecuador

WPICO

Manta, 08 de AGOSTO del 2014



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIAL VALORADA

USD 1-25

Nº 0094200

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de VERA CEDEÑO LUIS Y LUISA MACAS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de Julio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1260402000 URB.MANTA BEACH M2.A4 L#02
Manta, veinte y ocho de julio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Srta. Patricia Alvarado Retana
Secretaría Ejecutiva Segunda
Manta, Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0115009

No. Certificación: 115909

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 115909

Fecha: 29 de julio de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-04-02-000

Ubicado en: URB MANTA BEACH MZ.A-4 LT. # 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 437,25 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1305225450

VERA CEDENO LUIS Y LUISA MACAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	56842,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	56842,50

Son: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Impreso por: MANTAS 13/07/2014 14:39:17

Abg. David Cedeno Ruperti
Director de Avalúos, Catastro y Registros



ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Manta, Agosto 11 del 2014

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que la Sra. Macas Luisa Camita, es propietaria de un bien inmueble que se encuentra ubicado en los predios de la Urbanización Manta Beach Sector A04 Lote N° 2, a la fecha no mantiene deuda con la Administración con respecto a las alícuotas u otro cargo por mantenimiento.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



Sra. Fátima Triviño
C.P.A.
Urb. Manta Beach

Dr. Patricia Mendoza Delgado
Notario Público Segundo
Manta, Ecuador

E-mail: asu.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts antes de la U.R. Manabí (Vía a San Marco) Telfs.: 052 677963 / 052 677553

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Constituyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por la disposiciones del Título XXIX, Art. 564, y siguientes del Código Civil, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de Organizaciones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- a) Fomentar normas de convivencia comunitaria de todos los copropietarios de la urbanización.
- b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- d) Realizar y promover la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- e) Desarrollar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.
- f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Art. 3.- Son miembros de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquirieran en el futuro, el dominio de una o varias unidades de la urbanización, y quienes a las 24 horas de haberse presentado por primera vez en la

CAPITULO CUARTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.- Las normas estatutarias aquí establecidas obligan a todos los propietarios, copropietarios, arrendatarios o usuarios de inmuebles, viviendas, locales comerciales y lotes de la urbanización Manta Besch, en cuanto corresponda, por tanto son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad o de uso.

Art. 5.- Los propietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y el reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento de la urbanización.

Art. 6.- Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos propietarios de viviendas y lotes que ejercen la copropiedad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS a aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES a los que habitan en la urbanización, sean propietarios o usuarios.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- Son obligaciones de los copropietarios:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se aprobare.
- b) Concurrir a las Asambleas de Copropietarios.
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, que posea cada propietario. Las cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros 5 días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los propietarios o usuarios de viviendas y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas originales son las convenidas con el promotor y las posteriores se fijarán y ajustarán en las asambleas de copropietarios, según las necesidades de la urbanización.
- e) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea;
- f) Assumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración, se realizará con costo al propietario.

h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letrero el propietario del bien inmueble deberá comunicar a la administración sobre la colocación, ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será 80cm x 60 cm.

i) No dar bajo ninguna circunstancia ningún tipo de uso diferente a su inmueble que no sea vivienda o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según reglamento interno de la urbanización y la ordenanza municipal; bajo ninguna circunstancia permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea el de vivienda y que encuentre en la zonas destinadas para vivienda.

Art. 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.- El arrendatario, comodaticionario, acreedor anticretico, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de las alicuotas, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe, salvo pacto en contrario por escrito con el propietario o inmueble.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS:

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este estatuto y el reglamento interno que se aprobará.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, en los términos y con las limitaciones que constan en el reglamento interno que se dictará;

d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que constan en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el municipio;

e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o negocio según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el municipio; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y la seguridad de la urbanización en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones.

g) Los copropietarios dueños de lotes que no vivan en la urbanización podrán visitar cada vez que deseen la urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto.

h) La promoción de las áreas en venta, independientemente de publicaciones por la prensa, por medios de las Radio y a través de medios afines dentro de la urbanización, en revistas, folletos, y así como en otros medios de la administración.

i) Los propietarios de lotes en la urbanización podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas acompañados del correspondiente propietario autorizado o agente de bienes raíces, para visitar las áreas comunes de la urbanización, deberán portar pasaporte comunitario emitido por la administración para efectuar esta labor y el correspondiente pago de alicuota de mantenimiento para efectuar esta labor y el correspondiente pago de alicuota de mantenimiento para efectuar esta labor.

j) Los propietarios de lotes en la urbanización podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas acompañados del correspondiente propietario autorizado o agente de bienes raíces, para visitar las áreas comunes de la urbanización, deberán portar pasaporte comunitario emitido por la administración para efectuar esta labor y el correspondiente pago de alicuota de mantenimiento para efectuar esta labor.

CAPITULO SEXTO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunales de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas atadas y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillos, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máxima de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1.- Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por administración y municipio.

f.2.- Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido aprobación municipal y/o de la administración, según corresponda.

f.3.- Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4.- Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual (Ejemp. Colgar ropas para cercar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público).

g) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare, o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarla para uso diferente al de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;

j) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algarazas o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.

m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no se permita por la ley o en razón de la edad.

n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para los vehículos.

ñ) Al conducir dentro de la ciudadela se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 Kilómetros por hora.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán si alteran la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. Si considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración lo hará con cargo al propietario con el objetivo de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad municipal de mantener el aseo de aceras, calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo de las áreas de las calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Art. 14.- Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños saunas, tueras similares, áreas de canchales, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización, de acuerdo a la ley, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, con el objeto de regular el uso y manejo de las mismas.

Art. 16.- Los habitantes de la urbanización tendrán derecho a un número máximo de lotes en las áreas comunales, este número podrá reducirse en función de la necesidad de las mismas. Los habitantes de la urbanización no podrán utilizar los lotes comunales para fines comerciales, industriales o de cualquier otro tipo que no corresponden únicamente al dueño del lote y su familia. Los lotes comunales serán administrados por el propietario o la pareja, los hijos bajo su dependencia, a la muerte del propietario los hijos.

Art. 17.- Los habitantes de la urbanización tendrán la obligación de mantener en todo momento las áreas comunales en buen estado, así como las áreas verdes, las piscinas, los baños, los salones, los canchales, etc., para lo cual se deberá pagar un canon de mantenimiento a la administración.

Art. 18.- Los habitantes de la urbanización...

Art. 19.- Los habitantes de la urbanización tendrán derecho a utilizar las áreas comunales para fines recreativos, deportivos, etc., siempre y cuando no alteren la paz y tranquilidad de los demás habitantes.

b) Las piscinas deberán ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionarán a través del bar, sea que se compren en él o que sean traídos por el copropietario; éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Se prohíbe el uso de la piscina a los empleados de servicio doméstico, a excepción del uso que se haga en el cumplimiento de sus funciones, tal como mantener el cuidado de los menores de edad que no puedan valerse por sí mismos o cualquier otra persona que necesite de asistencia.

f) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

g) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.

h) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.

i) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.

j) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.

k) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:

k.1.- Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

k.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.

k.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: Sábados a partir de las 3 PM; domingos, feriados y los días de mantenimiento.

k.4.- La administración de ser necesario dispondrá un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.

k.5.- El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación de inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina; quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.

k.6.- La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor adicional, determinado por la administración, por el uso de las instalaciones y consumo de agua; este valor será cancelado a la administración antes de evento.

no. Las escuelas de Natación que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscinas solo podrán perquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 20.- DE LAS CANCHAS.-

20.1.- DE TENIS

20.1.1.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, durante todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico y una a la vez a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

20.1.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.1.3.- Las escuelas de tenis que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.1.4.- Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habitan en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

20.1.5.- Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico; que se haya determinado.

20.2.- DE FOOTBALL

20.2.1.- La cancha de football podrá usarse para realizar parados todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

20.2.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.2.3.- Las escuelas de football que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.2.4.- Cada copropietario podrá jugar en compañía de copropietarios, sin embargo, los invitados no podrán jugar en la cancha, ya que la capacidad de la cancha no podrá ser superada.

20.3.- DE BASKET

20.3.1.- La cancha de basket estará abierta para los habitantes de la urbanización, durante todos los días, la limpieza de la misma se la realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se la inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

20.3.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

20.3.3.- Las escuelas de basket que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.3.2.- Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de poca concurrencia.

20.3.3.- Las escuelas de Basket que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

20.3.4.- Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 21.- En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carné que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 22.- **DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.**- Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que correspondiere.

Art. 23.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes serán reguladas a medida que estas entren en funcionamiento.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

DE LA SEGURIDAD

Art. 24.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes, que habitan y existan, respectivamente, en la urbanización Manta Beach.

Art. 25.- La urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardiana 24 horas al día todo el año.

Art. 26.- La urbanización contratará el número de guardias que se considere necesarios en los puestos de vigilancia que se designen y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto. Estos guardias serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación, armamento y vehículos de ser necesario.

Art. 27.- El guardia de seguridad dentro de la urbanización tendrá la categoría de agente de policía o policía, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la urbanización constante en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el guardia repite en todo momento. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de seguridad deberá ser reportado a la dependencia a la que esta dependencia tiene los correctivos correspondientes. Obviamente los miembros de la policía nacional tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 28.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la urbanización portarán sus respectivas identificaciones con un color determinado en la que se incluirán nombres y apellidos completos, foto, y el nombre del ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportarán su hora de ingreso y salida, y dejarán su cedula hasta el momento en que se retiren. El ingeniero, maestro de obra y ~~propietario de la~~ construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresan a trabajar a la urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Art. 29.- El (los) guardia(s) de la puerta principal llevará(n) una bitácora en la que registrará(n) todo movimiento de salidas de personas, cosas y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art. 30.- La garita contará con teléfono(s) con línea(s) telefónica(s) bloqueada(s) solo para comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea(s) será(n) cubierta del presupuesto de la urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

Art. 31.- El guardia mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada una de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 32.- Los habitantes a la brevedad posible contarán con una identificación en su vehículo que facilitará el control del guardia, lo que no significa que el guardia descuidará el control de ingreso del habitante y sus acompañantes; oportunamente se instalará un sistema magnético de activación de la puerta de ingreso.

Art. 33.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACIÓN.

33.1.- Primeramente el guardia verificará si es residente o visitante (incluye dueños de lote particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, mixistas, conductores de cualquier vehículo de alquiler, con. o trabajador de construcciones o de ser tales permanentes de mantenimiento (Gardineros, personal de limpieza, etc.)

33.2.- Cuando el guardia visite a los habitantes de la urbanización a cualquier hora deberá ser recibido en la vivienda o en la que sea su oficina o negocio, o en la que sea su lugar de trabajo. El guardia retendrá las identificaciones, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la bitácora, ni de la copia de bitácora, ni de la identificación cuando el habitante o visitante se retire de la urbanización.

33.3.- El guardia no podrá salir de la urbanización y sin dejar su bitácora y copia de bitácora, ni de la identificación, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la urbanización sin la bitácora, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la urbanización sin la bitácora, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la urbanización sin la bitácora, la copia de bitácora y el carnet de identificación.

33.4.- El guardia no podrá salir de la urbanización y sin dejar su bitácora y copia de bitácora, ni de la identificación, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la urbanización sin la bitácora, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la urbanización sin la bitácora, la copia de bitácora y el carnet de identificación. El guardia no podrá salir de la urbanización sin la bitácora, la copia de bitácora y el carnet de identificación.

sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza fuerza.

33.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte identificación especial y retendrá su cedula.

33.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la urbanización de 7AM a 6 PM, mostrando el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso a su titular, se les entregará una identificación para el vehículo de dueños de lotes. Para ingresar en otro horario y/o con personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

33.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas solo podrán ingresar en horario de oficina, entregarán su identificación, se le entregará una identificación para el vehículo visitante y se dirigirán a las oficinas de administración para que un ejecutivo de ventas acompañe en el recorrido, terminado la entrevista con el personal de ventas, abandonarán la urbanización.

33.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora; el guardia de la puerta principal en caso de notar exceso de tardanza de un visitante cuya estadía en la urbanización sea de tiempo determinado se comunicará con el guardia o encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

33.9.- La correspondencia se recibirá en garita y se entregará al habitante cuando pase por el lugar.

33.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente ha recibido, en este caso no retendrá la identificación, verificará la lista y permitirá su ingreso.

Art. 34.- Si un guardia, empleado de la urbanización o habitante notará alguna visita sospechosa o indeseable a la urbanización verificará de inmediato la identificación del o los sujetos con el guardia de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los guardias procederán a su retención y a la brevedad posible entregarán la custodia a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACIÓN

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 35.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que regula la administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurren a las Asambleas.

Art. 36.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, la primera el 30 de Enero, para conocer los resultados del balance, general cortado con fecha 31 de Enero y elegir la directiva. La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto la del 30 de Febrero, para aprobar el presupuesto del año que regirá de Febrero 20 a Febrero 19 del próximo año. Se reunirá extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Art. 37.- En la Asamblea en la que se elegirá la nueva directiva, una vez que se haya rendido el informe económico, se procederá a elegir un Presidente Ad-Hoc, escogido entre los

calendario de 1.º de Junio a 1.º de Junio del siguiente año. El directorio podrá solicitar lo asesores que considere necesario.

Art. 43.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto del Reglamento Interno de Urbanización y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 44.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerla la directiva en dos días más podrá reunirse para tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros.

Art. 44.1.- El directorio podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la urbanización.

Art. 44.2.- Cuando lo considere necesario el directorio podrá crear un reglamento para elecciones.

Art. 45.- DEL PRESIDENTE.

45.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración; de ser necesario será firma autorizada en conjunto con el administrador.

45.2.- Será el representante nato de la urbanización y su voto tiene carácter de diriment. Presidirá la asamblea de copropietarios.

45.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.

45.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; podrá en casos de emergencia tomar las decisiones unilateralmente sin consultar al directorio.

Art. 46.- DEL VICEPRESIDENTE.

46.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar la administración, de ser necesario será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Hará las veces de secretario y certificará los documentos oficiales; remplazará al presidente en caso de ausencia y asumirá las mismas funciones de éste.

46.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 47.- DEL COMISARIO.

47.1.- Será junto con el directorio el encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

47.2.- Deberá presentar ante el directorio un informe semestral de los resultados, gastos e inversiones; así como un informe de auditoría del manejo económico de la administración.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 48.- DE LOS VOCALES.

- 48.1.- Serán junto con el directorio los encargados de controlar la administración.
- 48.2.- Los vocales principales y los que les principalmente tendrán voz y voto en las resoluciones que tomara el directorio.
- 48.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la urbanización.
- 48.4.- Redimirá todas y aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 49.- El directorio será el encargado de escoger y contratar la administración tercera; esta será quien materialmente realice la administración total de la urbanización, los cobros, control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de urbanización y sus servicios.

Art. 50.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los reglamentos y normas relativas a la urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los copropietarios respetar instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de urbanización.

Art. 51.- Tendrá a su cargo el control de las seguridades y del personal de guardia de urbanización.

Art. 52.- El administrador podrá, a solicitud del directorio participar en sus reuniones con voz pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas de la urbanización conjunto con la del presidente o quien legalmente le subroga a éste. Cursará y firmará y certificará todas las comunicaciones que por la naturaleza de su función le corresponda. Y general representará a la urbanización únicamente en actos de carácter administrativo cumpliendo las disposiciones del directorio.

Art. 53.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por directorio.

Art. 54.- Deberá mantener contacto permanente con el presidente de la urbanización, directorio y tendrá informes o cuentas cuando el caso lo amerite y lo sea solicitado.

Art. 55.- La administración guardando la debida discreción no dará lugar a la formación de acciones o demandas y en los lugares que correspondan, tales como los de tránsito de vehículos o personas, y a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 56.- La administración tendrá todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para la seguridad de la urbanización.

CAPÍTULO DECIMO

DE LAS SANCIONES

Art. 57.- El directorio podrá imponer sanciones a los copropietarios que no cumplan con las disposiciones del Estatuto, Reglamento y demás normas de urbanización.

Art. 58.- Las sanciones serán de multa o de suspensión de los derechos de voto y de voz.

57.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

57.3.- Los que no pagaren las alícuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora; si la falta de pago persistiere por mas de sesenta días injustificadamente se le suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas comunales y servicios comunales.

Art. 58.- La incumplencia y falta de aplicación del presente reglamento, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA URBANIZACION

Art. 59.- El patrimonio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach estará constituido por:

- a) Las cuotas sociales de los copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización.
- c) Y, de cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización.

Art. 60.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán manejadas por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador.

ART. 61.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son ADMINISTRACIÓN, DIRECTORIO, ASAMBLEA, MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, este ultimo a través de las dependencias regionales, provinciales o subsecretarías según corresponda.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

ART. 62.- La Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.

ART. 63.- En caso que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad serán donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Directorio Provisional que se constituya para realizar el trámite de aprobación del presente Estatuto.

...a qual, durante o período de 1964 a 1968, foi responsável por 100% das operações de crédito em nome do Banco Central de Angola.

del 2007.

Lo certifico.
Manta, Marzo 01 del 2007.

DR. JOSE MIGUEL MACHUCA MERA
SECRETARIO PROVISIONAL

2. *Staphylococcus aureus* (Staphylococcus aureus)

07/2014



BX5879189

DOMINGO PANIAGUA SANTAMARIA
NOTARIO
Avda de Madrid, 120 Nave 30
28500 ARGANDA DEL REY (MADRID)
T: 918 729 878 E: 918 706 249
M: dpaniagua@notariado.org

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.-----

NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.--

En Arganda Del Rey, mi residencia a **veintiocho de julio de dos mil catorce.**-----

Ante mí, **DOMINGO-CARLOS PANIAGUA SANTAMARIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.

=== COMPARECEN ===

DON LUIS YUBERLIN VERA CEDENO, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de Arganda del Rey, provincia de Madrid, domiciliado en CL. Oropéndola nº 18, (28500) y con D.N.I y N.I.F. número **05.323.748-F** y con Cedula de Ciudadania de Ecuador número **130524548-0**, vigente.-----

DOÑA LUISA CARMITA MACAS MACAS, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Arganda del Rey, provincia de Madrid, domiciliada en CL. Oropéndola nº 18, (28500) y con D.N.I y N.I.F. número **05.313.731-H** y con Cedula de Ciudadania de Ecuador número **171128706-8**, vigente.-----

=== INTERVIENEN ===

Ambos en su propio nombre y derecho. -----

Les identifico por sus documentos de identidad
anteriormente reseñados.-----

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL** y en
consecuencia: -----

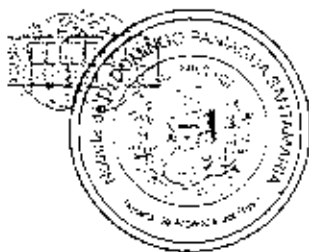
=== OTORGAN ===

Que confieren poder especial, pero tan amplio y
bastante como en Derecho se requiera, a favor de
Ketty Maribel Vera Cedeño, mayor de edad, casada,
de nacionalidad ecuatoriana, y domicilio en
Portoviejo, provincia de Manabi (Ecuador), en la calle
12 de Octubre, s/n, y con Cedula de Ciudadanía
número 130761506-0, para que en su nombre y
representación, y aunque incida en la figura jurídica
de la autocontracción o exista contraposición de
intereses, pueda ejercitar las siguientes:-----

=== FACULTADES ===

Proceder a dar venta y real enajenación perpetua
del terreno, Lote 2, Manzana A4, superficie de
cuatrocientos treinta y siete metros veinticinco
decímetros cuadrados (437,25 m²), ubicado en la
urbanización: Manta Beach, en la ciudad de Manta,
provincia de Manabi (Ecuador), para cuya

02/2014



BX5879188

Identificación precisa se tomaran en cuenta los datos de linderos, medidas y mas datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia la mandataria nombrada queda facultada para contratar corretaje inmobiliario; para suscribir a su nombre la promesa de compraventa y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble sancado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar, además queda facultado a suscribir las escrituras publicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo tramite legal para la libre disposición del mismo. Los poderdantes confieren a su mandatario todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 10, 44, 45 y

siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no se la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.-----

Y a los fines indicados, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes.-----

Poder redactado con arreglo a minuta aportada por los comparecientes.-----

== PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ==

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter



previo, del contenido de este párrafo.-----

=== OTORGAMIENTO ===

Leída reglamentariamente esta escritura, una vez advertidos los comparecientes, de la opción prevista en el artículo 193 del Reglamento Notarial, e informados por mí del contenido de la misma, prestan libremente su consentimiento y la firman.----

=== AUTORIZACIÓN ===

Dé identificar a los señores comparecientes por sus respectivos documentos reseñados en la comparecencia que me exhiben y les devuelvo, y, en general, de cuanto se contiene en este instrumento público, especialmente de que este otorgamiento se adecua a la legalidad, extendido en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos siguientes en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.**-----

APLICACIÓN DEL SELLO DE Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Están las firmas de los señores comparecientes.
Suscrito y rubricado. Rubricado y sellado -----

ES COPIA DE SU MATRIZ, número citado. Y a instancia de los comparecientes, la libro en tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original, en ARGANDA DEL REY, el mismo día de su fecha DOY FE.



[Handwritten signature]



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por *D. Domingo Sánchez*
has been signed by
a été signé par *Paniagua Sánchez*

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 29 JUL 2014
at the the / le

por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

7. el número 064575
sous n°

8. el/los
lemp:
timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

[Handwritten signature]



Don Fernando M^a Sánchez-Arjona Bonilla
Firma delegada del Decano



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



2014-17-02-GE-P01388

PODER GENERAL

OTORGADO POR: PABLO HUMBERTO RODRÍGUEZ PINTO

GERENTE GENERAL DE INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CÍA. LTDA.

A FAVOR DE: SR. WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

E. H.

pg 2 Copies

14 Tr. 1a. Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 Republica del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres (23)
16 de julio del dos mil catorce, ante el Doctora Alexandra
17 Endara Muñoz, Notaria Quinta del Circuito Metropolitano de
18 Quito, comparecen el señor PABLO HUMBERTO RODRÍGUEZ PINTO,
19 Gerente General y Representante Legal de INMOBILIARIA
20 RODRÍGUEZ PINTO CÍA. LTDA., quien, por su la representación
21 que le confiere el poder habilitante de la corporación de
22 la cual es titular, comparece de edad, de estado civil soltero,
23 con domicilio en esta ciudad de Quito, civil y legalmente
24 con capacidad plena para obligarse, a quien se le exhibe el
25 documento de la habilitación exhibida en forma de copia
26 del cual se constata la debida inscripción en el Libro de
27 la Notaría que elige a Notaria para el presente
28 documento de la presente cuyo título número y de...

SAF7 DA NO 002-001-

1 transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA:
2 En el registro de sus escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase hacer constar una más de PODER GENERAL, contenido
4 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
5 Comparece al otorgamiento de este poder general el Señor
6 Pablo Humberto Rodríguez Pinto como Gerente General y
7 Representante Legal de Inmobiliaria Rodríguez Pinto Cía.
8 Ltda., ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en
9 Quito. SEGUNDA.- El compareciente tiene a bien otorgar como
10 en efecto otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en
11 derecho se requiere a favor del Señor Washington Humberto
12 Rodríguez Ortiz, a fin de que pueda realizar los siguientes
13 actos, con plenitud de competencia, atribuciones y
14 facultades, y con libertad de fijar pactos, cláusulas,
15 disposiciones, determinaciones, y declaraciones, de suerte
16 que el apoderado ostente la plena representación del
17 poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna: A)
18 Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir
19 toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y
20 aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencias, hacer y
21 retirar giros y envíos, constituir, modificar, extinguir y
22 liquidar contratos de todo tipo, particularmente de
23 arrendamiento, seguro y transporte de cualquier clase,
24 desahuciar inquilinos, arrendatarios, colonos, porteros,
25 reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y
26 créditos por capital, intereses y dividendos y
27 amortizaciones con relación a cualquier persona o entidad
28 pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio,



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1. firmar, recibir, sellar, conformidades y respuestas.
2. disponer, enajenar, prestar, adquirir y contratar su
3. patrimonio, prometer comprar, prometer vender toda clase
4. de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o
5. personales, acciones y obligaciones, valores y cualquiera
6. efectos públicos o privados, de propiedad del mandante,
7. pudiendo en tal sentido, con las condiciones y el precio
8. pactado, con el plazo que estime pertinente, ejercitar,
9. otorgar, conocer y aceptar compraventas, aportaciones,
10. permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones,
11. rescates, subrogaciones, retractos y agrupaciones de obra
12. nueva y de obra destruida, alteraciones de fincas, cartas de
13. pago, fianzas, compromisos y arbitrajes, constituir,
14. reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir,
15. modificar, extinguir, y cancelar total o parcialmente,
16. usufructos, servidumbres, predios, hipotecas, anticresis,
17. comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en
18. general cualquiera derechos reales o personales. Si
19. aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
20. aprobar o impugnar herencias, legados, y cualquiera
21. comunidades, y en general bienes y derechos de toda clase y
22. en todo caso. Si. Conocer, dirigir, administrar herencia
23. de familia o sucesiones, representar cualquier acto
24. relativo a la misma, recibir, tomar parte en cualquier
25. sucesión, analizar propuestas, reservas, y pactos de
26. aceptar o repudiar, conducir con o sin pacto a fin de
27. de representación, administrar, conducir y hacer todo lo
28. que correspondiere, representar, dirigir, o similar.

1 clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y
2 obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y
3 desempeñar cargos en ellas. E) Librar, aceptar, avalar,
4 endosar, cobrar, pagar intervenir y protestar, letras de
5 cambio, talones, cheques y otros efectos, abrir, seguir,
6 cancelar y liquidar libretas de ahorro y crédito, con
7 garantía personal o de valores,, concretar activa o
8 pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías
9 por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin
10 interés y con garantía personal, de valores o cualquier
11 otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar
12 depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores
13 y otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y
14 negociar efectos y valores y cobrar sus intereses,
15 dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y
16 en general, operar con cajas de ahorro, bancos y entidades
17 similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos
18 por cualquier concepto y haciendo en general, cuanto
19 permitan la legislación y la práctica bancaria. Usted,
20 Señor Notario se dignará de agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta
22 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
24 pública con todo el valor legal, y que, el compareciente
25 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está
26 firmada por el Doctor Marco Chaca Cobo, Abogado afiliado al
27 Colegio de Abogados de Michincha bajo el número mil ciento
28 treinta y siete, para la celebración de la presente



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



1 escritura se observaron los preceptos y requisitos legales.
2 previstos en la Ley Notarial; y, leída una vez la
3 conformidad con el la notaria, se ratificó, firma
4 con el sello de esta notaria quedando incorporada en el
5 protocolo de esta notaria, de todo cuyo doy fe.

6

7

8

9

10 SR. PABLO ROMBERTO RODRIGUEZ PINTO C.C. 709.992

11 GERENTE GENERAL INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.

12

13

14

LA NOTARIA

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

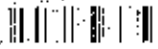
Notario
Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

170410977-4

APellidos y Nombres: RODRIGUEZ PINTO, PABLO HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-10-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CÓNYUGE: DEISY LORENA KAGÓZA LOPEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

5424403242

APellidos y Nombres de Padre: RODRIGUEZ WASHINGTON HUMBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: PINTO FANNY MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-03





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

003-0154 1704109774

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 003-0154
NOMBRE DE IDENTIFICADO: RODRIGUEZ PINTO PABLO HUMBERTO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 1
ZONA: 2

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



(Handwritten signature)

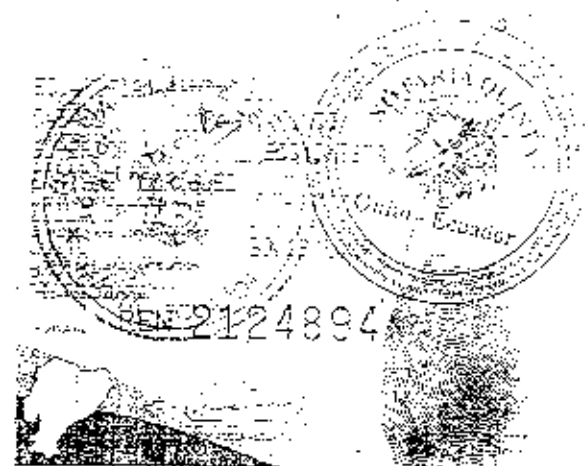


SEÑOR YD. CRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA.

QUITO 23 JUL 2014

(Handwritten signature)
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





Registro Mercantil de Quito

NOMBRAMIENTO

Quito, 26 de abril del 2013

Señor,

Pablo Humberto Rodríguez Pinto

Ciudad.-

La Junta General de Socios de la compañía INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA.

En resolución tomada el día 26 de abril del 2013 designó a Usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el periodo estatuario de 2 años.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 10 de febrero del 2009 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 31 de marzo del 2009.

La Junta General de Socios autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Fanny Margoth Pinto Ricaurte de Rodríguez

Fanny Margoth Pinto Ricaurte de Rodríguez

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA

RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA.

Quito, 26 de abril del 2013

Pablo Humberto Rodríguez Pinto

Pablo Humberto Rodríguez Pinto

C.C. 1704109774

PRON VOLORE ALEXANDRA ENOLLE MUNDO AOTARA CINTA DEL
CANTON QUITO, LEPTADO A DOTE QUE LA CORA FOTOSTARICA
LA DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES DEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALEXANDRA ENOLLE

23 JUL 2014

Alexandra Enolle
Alexandra Enolle
N. 1704109774



Nº

Registro Mercantil de Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14078

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPORTE:	14078
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6270
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	26/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO C.A. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704109774	RODRIGUEZ PINTO PABLO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
	P. RODRIGUEZ		

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 10/03/10 NOTARIA 25 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ NM 31/03/09 VE

CUALQUIER ENMIENDA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 03 DE MAYO DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN GONZALEZ AGUIRRE, PET
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

COPIA DEL REGISTRO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 14078 / 6270

Nº 0097970

Número de

TRAMITE 27280

RAZÓN: Siento por tal que la presente es fiel copia del documento que reposa en el archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a quince de mayo del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-

Abg. Marco León Santamaría

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002- RMQ - 2014.



Resp. pz.

RAZÓN: YO DRA. ALEXANDRA ENDARA MUNOZ NOTARIA JUNTA DEL
CANTÓN QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
DEL DOCUMENTO QUE ANTESCEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE ESTUVO A MI VISTA.

23 JUL 2014

QUITO

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA JUNTA



FED. INSUR. ACTIVIDADES:	21.000000	FED. CONSTITUTION:	00.000000
FED. INSUR. PERSON:	25.000000	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/01/2017

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUEBLOS.

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA COOPERATION) Barrio: GRANDE CONTONO
Calle: GASPARD DE ESCALONA Número: N°1120 Intersección: SANCHE DE ALVARADO Barrio: TENIS (PASA)
Oficina: 2 Referencia Ubicación: A 5 KM. NOROCCIDENTE DE TILAMAZONAS Teléfono Celular: 099770135 Celular: 0997701355
Celular: 094977908 E-mail: comercio@yaho.com

22. LEAGUES TRIBUNAL:

ANEXO DE COMPARAS Y DISTINCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

ANEXO RELACION DE FUENTES.

DECLARACIÓN DE PUESTO A LA VENTA SOCIEDADES

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

-DECLARACIÓN MENTAL DEL V/A

FOR ESTABLISHMENT OF REGISTRATION

Calc: 0.00

AGREED:

107126254 107126254 107126254

SEN 102

— *Journal of the American Medical Association*, 1997

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

Volume 1 of 2

59.gover

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA
RODRÍGUEZ PINTO CIA LTDA. DEL 22 DE JULIO DEL 2014

Siendo las 11 de la mañana del día martes 22 de julio del 2014, se instala la sesión de Junta General de socios de la Inmobiliaria Rodríguez Pinto en la local de la empresa.

Preside la sesión la Sra. Margoth Pinto de Rodríguez, en su calidad de Presidenta, y actúa como secretario el señor Pablo Rodríguez Pinto. Instalada la sesión la Presidenta dispone se constate el quórum. Constatado el mismo, se da a conocer que existe el 100% de las participaciones del capital social.

Luego ordena leer el orden del día para su aprobación, el mismo que es aprobado sin reforma alguna.

Como único punto se procede a tratar el otorgamiento de un PODER GENERAL, amplio y suficiente a favor del Sr. Washington Humberto Rodríguez Ortiz, de suerte que el apoderado ostente la plena representación del Inmobiliaria Rodríguez Pinto Cia. Ltda. sin traba, limitación ni excepción alguna; y se autoriza al Gerente General a finiquitar las acciones para el mencionado otorgamiento.

Sin tener más puntos que tratar, y siendo las 11:30 a. m. la Presidenta clausura la sesión.

En conformidad con lo actuado, certifican la presente acta:

La Presidenta

El Gerente General -Secretario

Margoth de Rodríguez

Margoth de Rodríguez

Pablo Rodríguez Pinto

Pablo Rodríguez Pinto

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta

COPIA

CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de
NOTARIA QUINTA
su celebración. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA

Dra. Alexandra Endara Muñoz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

130761506-0

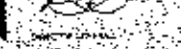
CITADANÍA
 VERACEDENO
 KETTY MARIBEL
 CARRERA NACIONAL
 MANABÍ
 PORTOVELIC
 PORTOVELIC
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/03-03-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PRESENTE: GONZALO
 CORDOVA MACIAS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

130761506-0

CITADANÍA
 VERACEDENO
 KETTY MARIBEL
 CARRERA NACIONAL
 MANABÍ
 PORTOVELIC
 PORTOVELIC
 FECHA DE NACIMIENTO: 19/03-03-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PRESENTE: GONZALO
 CORDOVA MACIAS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIÓN SECCIONAL 2023-10-10

007 - 0079 1307615060

NÚMERO DE CERTIFICADO: 007 - 0079
 CÉDULA: 1307615060
 NOMBRE: VERA CEDEÑO KETTY MARIBEL

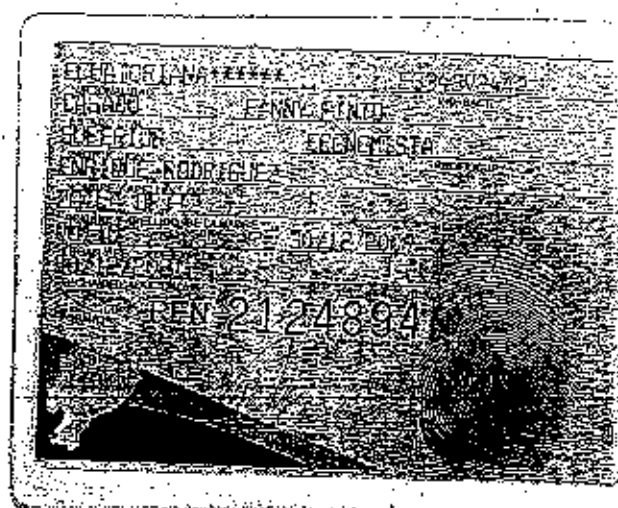
MANABÍ
 PROVINCIA: MANABÍ
 PORTOVELIC
 CANTÓN: PORTOVELIC

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ANDRÉS DE VERA
 PARROQUIA: 5
 ZONA: 5

FECHA DE EMISIÓN: 10/10/2023
 FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESTAS 31 FIRMAS SON
AUTENTICAS POR
Abg. Patricia ...



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-


Abg. Patricia ...
Notaria Pública Legitimada
Manta - 2014



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 22/08/14 FECHA DE ENTREGA: .
CLAVE CATASTRAL: 1-26-04-02
NOMBRES y/o RAZÓN: Luis Viana y su familia
CÉDULA DE I. y/o RUC: C-10196-2
CELULAR - TFNO: 9999-9999

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

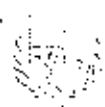
FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio de Santa María
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 2611-471 2611-177

IMPUESTO DE MEJORAS

7/28/2014 10:13

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-25-34-02-000	URBANO	\$ 53 510,00	URB MARÍA BEACH MZ.A 1-402	2014	19690	19690
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PSP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. + R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (I) RECARGOS (II)	VALOR A PAGAR
VERA CEDENO LUIS Y LUISA MARÍAS		1362745400	COSTA JOSE GMS			
7/28/2014 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			IMPUESTO PRETAL	\$ 27,72	\$ 1,32	\$ 24,34
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Rebajas por Mejora			
			MEJORAS 2011	\$ 5,85		\$ 5,85
			MEJORAS 2012	\$ 5,74		\$ 5,74
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 12,01		\$ 12,01
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,04		\$ 11,04
			TOTAL A PAGAR			\$ 44,94
			VALOR PAGADO			\$ 64,58
			SALDO			\$ 19,64

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipio de Santa María
CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDACIÓN



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21116



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21116:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 15 de abril de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (OESTE); Quince metros y lindera con Avenida Oriental. POR ATRAS (NOR- ESTE), Veintiún metros cincuenta y nueve centímetros y lindera con terrenos de Petroecuador. COSTADO DERECHO (NOR- OESTE), Veinticuatro metros sesenta y siete centímetros y lindera con lote número uno. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE); Veinticuatro metro ocho centímetros y lindera con el lote número Tres. Con un área total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (437.25m²). SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	372 08/02/2000	2.175
Compra Venta	Compraventa	1.897 10/07/2000	11.590
Compra Venta	Compraventa	2.874 16/10/2000	17.452
Compra Venta	Compraventa	3.344 05/12/2000	20.790
Compra Venta	Compraventa	3.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Planos	Rediseño de Manzana	9 26/05/2008	190
Compra Venta	Compraventa	AD 3.063 01/11/2011	53.349

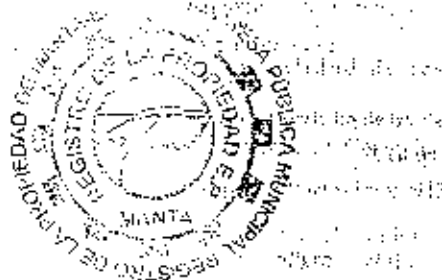
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: MIRC

Ficha Registral: 21116

Página: 1 de 6



1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.175 - Folio Final: 2.186

Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 673

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano María Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	

2 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 10 de julio de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.590 - Folio Final: 11.604

Número de Inscripción: 1.897 Número de Repertorio: 3.516

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

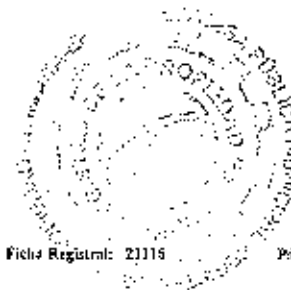
Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. María Vicenta Reyes Zambrano, comparece también en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-00586839	Reyes Zambrano María Vicenta	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	33	01-may-1944	9	11
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

3 / 5 Compraventa

Inscrito el: lunes, 16 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.452 - Folio Final: 17.467

Número de Inscripción: 2.874 Número de Repertorio: 5.647

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges José Dionisio Reyes Pico, y Sra. María Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almendra de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Comprador	13-04009028	Gonzembach Escupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	17-05349304	Almeida Flores Elvia Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	17-00561987	Montalvo Cabezas Gualberto	Casado	Manta
Vendedor	88-0000000001860	Montalvo Cabezas María Piedad	Casado	Manta
Vendedor	13-01247720	Reyes Pico José Dionisio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

4 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.790 - Folio Final: 20.801

Número de Inscripción: 3.344 Número de Repertorio: 6.461

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La vencedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	88-0000000000427	Reyes Reyes Rosa Aurora	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	179	18-mar-1976	294	296

5 / 6 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado(*)	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

6 / 2 Planos

Inscrito el: jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y árca social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRAS (Oeste). 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este). 25,87m. Lote N. 10. Area total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Urbanización Manta Beach, de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE) 17,75 m.- Calle 26. POR ATRAS (NOR- ESTE) 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE) 21,61 m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m².

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

7. 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el : miércoles, 26 de marzo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 190 - Folio Final: 203

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 1.547

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de enero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto el señor Ing. GUIDO HUMBERTO CARRANZA ACOSTA representa a su cónyuge señora DEBBIE JACKELINE GONZEMBACH ESTUPIÑAN, en calidad de Apoderado según consta en el Poder Especial que se adjunta a este protocolo como documento habilitante. Rediseño de la Mz. A-4, de los lotes del 10 al 25 de la Mz. A-4 de la Urbanización Manta Beach.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	28	13-dic-2001	1	1

8. 5 Compraventa

Inscrito el : martes, 01 de noviembre de 2011

Tomo: 106 Folio Inicial: 53.349 - Folio Final: 53.364

Número de Inscripción: 3.063 Número de Repertorio: 6.431

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de abril de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote número DOS de la Manzana A-4. Con un área total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECIMETROS



C U A D R A D O S (4 3 7 . 2 5 m 2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-11287068	Macas Macas Luisa Carmita	Soltero	Manta
Comprador	13-05245480	Vera Cedeño Luis Yuberlin	Soltero	Manta
Vendedor	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñán Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	26-mar-2008	190	203

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:14:16 del miércoles, 23 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ciudadanía 171128706-9
MACAS MACAS LUISA CARMITA
JOYA PATAS (CATACUCHA)
1971
001-1 0160-00160 F
JOYA PATAS
CATACUCHA 1971

EQUATORIANA ***** V43307982E
BOLETERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LOIS GONZALO MACAS
SANTA ESPERANZA MACAS
LOJA 19/03/2008
19/03/2008
REN 0321152

(ONCE)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171128706-8 107-0116

MACAS MACAS LUISA CARMITA

PROVINCIA QUITO

LA MAGDALENA

SANCION Multas: 12 Costo Rep: 5 Tot. USD: 20

JUNTA PROVINCIAL DE LOJA - 000335

1112216 01/04/2010 11:05:47

1112216

Ciudadanía 130524548-0
VERA LOPEZO LUIS YUGERLIN
HONARI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
13 MAYO 1968
DOE 0028-00772 F
HONARI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1968

EQUATORIANA ***** V1931V1231
BOLETERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE RAFAEL VERA V
CASA RAMONA CEDENO MOREIRA
LOJA 19/03/2008
19/03/2008
REN 0321153

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

130524548-0 052-0118

VERA LOPEZO LUIS YUGERLIN

PROVINCIA QUITO

SAN ELIAS

SANCION Multas: 12 Costo Rep: 5 Tot. USD: 20

JUNTA PROVINCIAL DE LOJA - 000335

1112215 01/04/2010 11:05:26

1112215